

Informe para presentación del Programa de Formación en Derechos Humanos y Mecanismos para su Protección.

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN POLÍTICA EN EL ESTADO ZULIA, VENEZUELA

OCTUBRE 2016 – ENERO 2017



Informe elaborado por:

Annese Sofía

Blanco Valeria

Faría José

Huerta Aaron

Rubio Heriberto

Resumen Ejecutivo: este informe es presentado por la Comisión de Derechos Humanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia, Aula Abierta Venezuela, Canadian Human Rights International Organization Mission Venezuela y Foro Penal de Venezuela, sección Zulia. Dicho informe se centra en detallar las violaciones de derechos humanos fundamentadas en discriminación política que se han venido presentando en el estado Zulia desde agosto de 2015 hasta noviembre de 2016. Se divide en tres secciones enmarcadas en la discriminación política, relacionadas con la seguridad alimentaria, el trabajo y la manifestación en esta entidad federal.

I. La Seguridad Alimentaria

A. Marco jurídico

1. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra en toda su extensión la seguridad alimentaria, en su preámbulo se refiere al principio de igualdad y no discriminación, así como a la protección en materia de derechos humanos. De igual forma, hace mención en el Título III (artículos 19 al 135 constitucionales), específicamente en lo relacionado a los derechos sociales y de las familias y en el Título VI (artículos 299 al 321 constitucionales) en el marco del sistema socioeconómico¹.
2. En lo atinente a derechos humanos, especialmente en los derechos sociales y de las familias, si bien no se incluye expresamente el derecho a la alimentación, se pone de manifiesto la obligación alimentaria en materia de niñez y adolescencia, así como en los derechos laborales. Igualmente, se puede inferir la existencia del mismo por

¹En el Preámbulo de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (1999) se establece primordialmente la necesidad de garantizar “el derecho a la vida, al trabajo, a la cultura, a la educación, a la justicia social y a la igualdad sin discriminación ni subordinación alguna” e igualmente el Estado debe velar por la “garantía universal e indivisible de los derechos humanos”. Todos necesarios para tener una referencia clara que respalda directamente el derecho humano a la alimentación.

²De igual forma, el texto constitucional se adhiere a las Constituciones garantistas bajo una larga lista de enunciados en materia de derechos humanos. Como consecuencia de ello, cada derecho humano representa un deber para el Estado en cuanto a su garantía y es por ello que en el artículo 156 se destaca la necesidad de dictar “políticas nacionales y la legislación en materia de sanidad, vivienda, seguridad alimentaria, ambiente, aguas, turismo, ordenación del territorio y naviera”. Asimismo, el precitado artículo evidencia la importancia de la tutela del Estado sobre la seguridad alimentaria.

cuanto en las competencias del Poder Público Nacional se regula lo inherente a la garantía de la seguridad alimentaria².

3. Continuando en el ámbito constitucional, de la seguridad alimentaria se desprende otro derecho social como el derecho a la salud. En tal sentido, se evidencia que la alimentación es un presupuesto básico para determinar la efectividad de la garantía del derecho a la salud, consagrado en el artículo 83 del texto constitucional.³
4. En este orden de ideas, la Constitución también señala la seguridad alimentaria como uno de los pilares del régimen socioeconómico, entendida a partir de la disponibilidad y acceso oportuno de los alimentos, para lo cual el Estado debe garantizarla en todos los niveles de gobierno como una competencia concurrente, generando todas las condiciones para verificar su cumplimiento por ser un área sensible dentro del aspecto socioeconómico.⁴
5. En el ámbito legal, la Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria involucra nuevamente la disponibilidad de alimentos para todos los venezolanos y establece conceptos fundamentales como la estabilidad en el ejercicio del derecho a la alimentación y todas sus implicaciones. Para ello, el Estado se obliga a

³ Ver **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Artículo 83.** “*La salud es un derecho social fundamental, obligación del Estado, que lo garantizará como parte del derecho a la vida. El Estado promoverá y desarrollará políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios. Todas las personas tienen derecho a la protección de la salud, así como el deber de participar activamente en su promoción y defensa, y el de cumplir con las medidas sanitarias y de saneamiento que establezca la ley, de conformidad con los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por la República*”. Disponible en: <http://www.mp.gob.ve/LEYES/constitucion/constitucion1.html>

⁴Ver **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Artículo 305.** “*El Estado promoverá la agricultura sustentable como base estratégica del desarrollo rural integral, y en consecuencia garantiza la seguridad alimentaria de la población; entendida como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos en el ámbito nacional y el acceso oportuno y permanente a éstos por parte del público consumidor. La seguridad alimentaria deberá alcanzarse desarrollando y privilegiando la producción agropecuaria interna, entendiéndose como tal la proveniente de las actividades agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola. La producción de alimentos es de interés nacional y fundamental al desarrollo económico y social de la Nación. A tales fines, el Estado dictará las medidas de orden financiera, comercial, transferencia tecnológica, tenencia de la tierra, infraestructura, capacitación de mano de obra y otras que fueran necesarias para alcanzar niveles estratégicos de autoabastecimiento. Además, promoverá las acciones en el marco de la economía nacional e internacional para compensar las desventajas propias de la actividad agrícola. El Estado protegerá los asentamientos y comunidades de pescadores o pescadoras artesanales, así como sus caladeros de pesca en aguas continentales y los próximos a la línea de costa definidos en la ley*”. Disponible en: <http://www.mp.gob.ve/LEYES/constitucion/constitucion1.html>

garantizarlo conjuntamente con el sector privado de la economía en aras de lograr el abastecimiento de la población y su correcta distribución.⁵

B. Violación del derecho a la alimentación y seguridad alimentaria en el estado Zulia por Discriminación Política.

6. La crisis económica en Venezuela se ha incrementado a diario con la escasez de alimentos. Tal situación se evidencia con variables macroeconómicas importantes como la inflación que se acerca a los tres dígitos en el 2016 y promete seguir incrementándose, lo que genera pérdida del valor adquisitivo de la moneda y a su vez, imposibilita el oportuno acceso de los venezolanos a los productos de primera necesidad.⁶

⁵ Ver **Decreto con rango, valor y fuerza de Ley de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria. Artículo 5.** “La seguridad agroalimentaria es la capacidad efectiva que tiene el Estado, en corresponsabilidad con el sector agroalimentario nacional, para garantizar a toda la población, la disponibilidad, acceso, intercambio y distribución equitativa de los alimentos de manera estable, que aseguren las condiciones físicas y emocionales adecuadas para el desarrollo humano integral y sustentable, considerando el intercambio, la complementariedad y la integración económica entre los pueblos y naciones como elemento esencial que garantiza el derecho a la alimentación.

Son objetivos de la seguridad agroalimentaria:

1. Garantizar el balance alimentario de la población, a través de:

a) La planificación, el desarrollo sistémico y articulado de la producción, así como la promoción de la actividad agropecuaria.

b) El establecimiento de medidas en el orden financiero, de intercambio y distribución, comercial, transferencia tecnológica, tenencia de la tierra, infraestructura, formación y capacitación, y otras que fueren necesarias, con el fin de alcanzar los niveles de autoabastecimiento requeridos por la población y evaluar el rendimiento de las inversiones, su impacto, la verificación precisa del correcto uso de los recursos públicos invertidos y su efecto económico-social.

c) La protección de los asentamientos y comunidades de pescadores o pescadoras artesanales, así como sus caladeros de pesca en aguas continentales y los próximos a la línea de costa definidos en la ley.

d) Cualquier otra actividad que determine el reglamento del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica.

2. Asegurar la distribución de la producción nacional agroalimentaria con el propósito de atender la satisfacción de las necesidades básicas de la población”. Disponible en: http://www.fao.org/pgrfa-gpa-archive/ven/ley_soberania.pdf

⁶ El Banco Central de Venezuela es la institución encargada de ejercer la política monetaria y dentro de sus funciones se incluye la emisión periódica de variables macroeconómicas, tales como la inflación. La ausencia prolongada de esta labor ha llevado a ubicar fuentes alternas que gozan de cierta credibilidad y confianza para el venezolano y aseguran que la inflación se acerca a los tres dígitos, consolidando la más alta del mundo. Tales declaraciones quedan a cargo de Luis Vicente León como director de Datanálisis, una de las principales encuestadoras. Ver <http://www.panorama.com.ve/politicayeconomia/Luis-Vicente-Leon-Venezuela-vivira-la-peor-etapa-de-inflacion-de-su-historia-en-2017-20161129-0002.html>

7. Actualmente, la escasez de alimentos ha ocasionado la pérdida de la producción en todos los sectores debido a que el 30% de los empleados se ausentan



constantemente de sus sitios de trabajo para formar parte de las interminables filas que rodean los principales “supermercados” de la ciudad. Los venezolanos pernoctan en las afueras de estos establecimientos a los fines de ubicarse en una buena posición para poder adquirir algunos de los productos que han sido distribuidos recientemente. Todo lo mencionado convierte al comúnmente denominado “bachaqueo” en el negocio más rentable de la economía venezolana.⁷

8. La ausencia de alimentos y el alto costo de los mismos ha desencadenado problemas sociales mucho más graves y que atentan contra otros derechos fundamentales,



como el derecho a la vida. Un claro ejemplo de este asunto se ve reflejado en la decisión de niñas y adolescentes y mujeres de la etnia Wayuú de ejercer la prostitución como alternativa para garantizar la alimentación, por cuanto el Estado venezolano no cumple con lo señalado en el marco jurídico.⁸

⁷ Ver: Diario El País de España http://internacional.elpais.com/internacional/2016/05/22/america/1463947040_019429.html 23/05/2016

⁸ Ver: Cadena de noticias BBC Mundo <http://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-38159340> 02/12/2016

9. Debido al alto costo y escasez de los alimentos, los habitantes del estado Zulia no pueden cumplir con el régimen tradicional del desayuno, almuerzo y cena. Muchos han tenido que suprimir del menú diario alguna de estas en función del ahorro para subsistir como consecuencia de un salario mínimo insuficiente para satisfacer en cualquier medida el derecho a la alimentación.⁹
10. El salario mínimo venezolano es insuficiente desde cualquier enfoque. En el mes de noviembre de 2016 la canasta básica alcanzó el monto de Bs. 624.544,78, equivalente a 23,1 salarios mínimos. Desde el mes de octubre del presente año se incrementó en un 8,16% y desde noviembre de 2015 ha aumentado un 412%. Por otra parte, los servicios públicos manifestaron un incremento del 53,4%, el alquiler de viviendas 16,8%, lo atinente al vestido y calzado 15,6% y los artículos de aseo personal 11%. De ello se desprende que los venezolanos no tienen los recursos suficientes para cubrir ninguno de los rubros antes expuestos, menos aún la alimentación, lo que afecta en un alto porcentaje su calidad de vida y dignidad humana.¹⁰

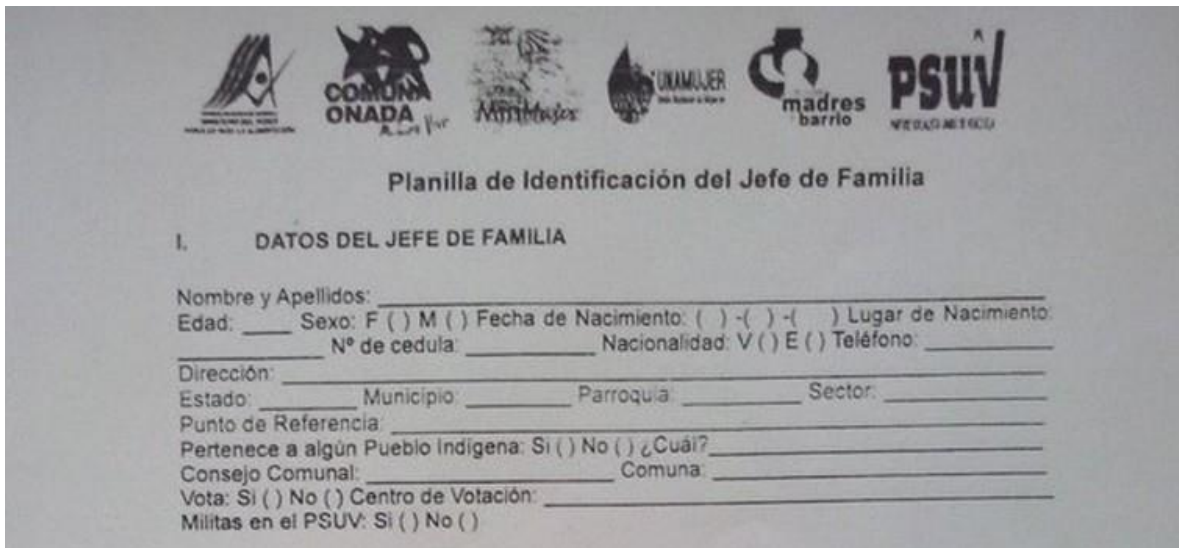


⁹ Ver: Diario El País de España.

http://internacional.elpais.com/internacional/2016/05/03/america/1462310362_127633.html 04/05/2016

¹⁰ Ver: Diario El Nacional. http://www.eluniversal.com/noticias/economia/cendas-canasta-basica-familiar-aumento-62454478-noviembre_632772 26/12/2016

11. Por otra parte, los Comités Locales de Abastecimiento y Producción (CLAP) fueron creados como una política pública dirigida a una correcta y eficiente distribución de los alimentos para solventar la crisis en esta materia. Una vez observada la tendencia de este nuevo sistema se afirma que el mismo contribuye con la discriminación que ha imperado en los últimos años debido a que la distribución se realiza de conformidad con la tendencia política de la familia a quien se pretende asignar.¹¹



The image shows a form titled "Planilla de Identificación del Jefe de Familia" (Identification Form of the Family Head). At the top, there are several logos: a stylized eye, "COMUNA ONADA", "Mujeres", "UNAMUJER", "madres barrio", and "PSUV VERADERO". The form itself is divided into sections. Section I is titled "DATOS DEL JEFE DE FAMILIA" (Data of the Family Head). It contains several lines for personal and identification information, each followed by a blank line for the answer: "Nombre y Apellidos:", "Edad: ____ Sexo: F () M () Fecha de Nacimiento: ()-()-() Lugar de Nacimiento:", "Nº de cedula: _____ Nacionalidad: V () E () Teléfono: _____", "Dirección: _____", "Estado: _____ Municipio: _____ Parroquia: _____ Sector: _____", "Punto de Referencia: _____", "Pertenece a algún Pueblo Indígena: Si () No () ¿Cuál? _____", "Consejo Comunal: _____ Comuna: _____", "Vota: Si () No () Centro de Votación: _____", and "Milita en el PSUV: Si () No ()".

12. El sistema ofrece bolsas con alimentos regulados que según los técnicos designados por el gobierno nacional para analizar la estructura de esta política, deberían alcanzar para una familia promedio de cuatro a seis personas y pueden obtenerlas cada 28 días, con precios muy por debajo de la Canasta Básica Alimentaria, lo cual puede ser una ventaja para los beneficiarios, sin embargo, la aplicación de este sistema ha implicado la prohibición directa a los comerciantes de distribuir los productos regulados porque la mayor cantidad de abastecimiento va direccionado a las provisiones de esta ayuda social, conllevando la frustración en las colas y el incremento de protestas y saqueos en supermercados.

13. Es de mencionar que independientemente de los registros del CLAP, las bolsas contienen uno o dos kilos de harina de maíz precocida, azúcar, arroz y pasta,

¹¹ Ver: Diario El Nacional. http://www.el-nacional.com/siete_dias/discriminacion-politica-CLAP-repartir-alimentos_0_856114474.html 29/05/2016

además de un litro de aceite y medio kilo de margarina, cantidad de productos probada como insuficiente para sustentar la alimentación diaria de una familia promedio por más de 10 días.

14. En cuanto a la situación de los productos CLAP, la Asamblea Nacional se pronunció a finales del mes de julio de 2016 sobre la labor desempeñada por Freddy Bernal como responsable



de esta política de abastecimiento, e inició las interpelaciones en contra del Ministro de Defensa, Vladimir Padrino López y el coordinador de los CLAP, ya mencionado. El fundamento de esta decisión se encuentra en las más de 250 denuncias que a la fecha se habían recibido sobre la discriminación política evidenciada al momento de seleccionar las familias beneficiadas con los productos, toda vez que si se demostraba afinidad política con alguna institución distinta al régimen, eran automáticamente eliminados de la lista de elegibles, argumentó la Diputada Gaby Arellano, quien además afirma tener la documentación respectiva a los fines de comprobar tales irregularidades.¹²

15. Sobre los argumentos planteados se evidencia una nueva violación a los derechos de los venezolanos en vista de la ausencia de las autoridades a la interpelación de la Asamblea Nacional. Vale acotar que el órgano legislativo, en el pleno ejercicio de sus funciones se encuentra en el deber de resguardar los intereses de la Nación, en este caso mediante el llamado a los encargados de dirigir una política aparentemente deficiente. A modo de respuesta, Freddy Bernal se negó a comparecer sobre la base de argumentos políticos desligados del tema en cuestión.¹³

¹² Ver: Portal Efecto Cocuyo <http://efectococuyo.com/politica/asamblea-nacional-contabiliza-mas-de-250-denuncias-por-discriminacion-en-los-clap> 30/07/2016.

¹³ Ver: Portal Efecto Cocuyo <http://efectococuyo.com/politica/asamblea-nacional-contabiliza-mas-de-250-denuncias-por-discriminacion-en-los-clap> 30/07/2016.

16. Sobre la discriminación política que latentemente rodea la distribución de los productos CLAP, durante los últimos meses numerosos dirigentes políticos se han manifestado al respecto, como los diputados Nora Bracho, Carlos Valero, Delsa Solórzano, exponiendo la distinción al momento de hacer las entregas de esta serie de productos cuando se trata de familias cuyos integrantes no sean partidarios del régimen oficialista. A su vez, venezolanos como Antonio Ecarri, Presidente de la Fundación Arturo Uslar Pietri coincide con lo señalado y añade denuncias por corrupción. En lo concerniente al estado Zulia, en mayo del 2016 se instaló como Estado Mayor de Abastecimiento, con el fin de controlar su correcto uso y distribución, de la mano con las máximas autoridades de la región, así como la Presidente del Consejo Legislativo del Estado, algunos parlamentarios, el Intendente, entre otros.¹⁴
17. Otro de los factores resaltantes vinculados a los CLAP tiene que ver con el costo de los productos. A principios del mes de diciembre, el Presidente de la República anuncia el aumento a Bs. 10.000, lo que a l fecha significaba más de un tercio del salario mínimo y que una vez más, resulta insuficiente para abastecer a los hogares venezolanos, atentando contra el marco jurídico de la Nación y con el derecho humano universal a la alimentación.¹⁵

¹⁴ Ver: Diario Panorama <http://www.panorama.com.ve/politicayeconomia/Delsa-Solorzano-Los-Clap-no-son-otra-cosa-que-miseria-20160606-0013.html> 06/06/2016

Ver: Diario Panorama <http://www.panorama.com.ve/politicayeconomia/Nora-Bracho-Los-Clap-son-una-herramienta-para-radicalizar-discriminacion-politica-en-Venezuela-20160606-0045.html> 07/06/2016.

Portal Runrunes <http://runrun.es/nacional/268800/diputado-carlos-valero-los-clap-son-usados-como-instrumento-de-discriminacion-politica.html> 30/06/2016.

Diario El Impulso <http://www.elimpulso.com/noticias/nacionales/antonio-ecarri-utilizan-los-clap-como-instrumento-de-discriminacion-politica> 23/05/2016

Diario Panorama <http://www.panorama.com.ve/ciudad/Instalaron-Estado-Mayor-de-Abastecimiento-en-el-Zulia-20160524-0034.html> 24/05/2017

¹⁵ Ver: Diario últimas Noticias <http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/economia/bolsas-los-clap-costaran-bs-10-000/> 03/12/2016



18. Sobre la reciente implantación de políticas que permitan adquirir en Colombia alimentos que por la escasez no se tienen en Venezuela o son de difícil acceso, entre otros productos, ya se considera un nido de corrupción por parte de gestores que atentan contra el derecho de los ciudadanos a dirigirse a tales oficinas debido a que estos ofrecen sus servicios para la formación de la respectiva carpeta con sus requisitos, de los cuales se destaca el Registro de Información Fiscal (RIF) que tramitan por Bs. 1.500 aproximadamente y la planilla del Impuesto sobre la Renta (ISLR), por un valor estimado de Bs. 3.000. De esta manera, se evidencia un descontrol por parte de las autoridades que no limitan la figura de estos gestores, de quienes se presume que una vez implantado el sistema, serán los acaparadores de las largas filas que ya se están formando, mediante la venta y manipulación del orden de llegada.¹⁶

¹⁶ Ver: Diario Noticia al Día. <http://noticiaaldia.com/2017/01/los-gestores-ya-hacen-fiesta-la-compra-de-pesos-colombianos/> 19/01/2017



19. Desde la segunda mitad del año 2016 se ha evidenciado el impacto que tiene la crisis económica y alimentaria en Venezuela. En algunos pequeños comercios denominados “abastos” dentro del estado Zulia, se observa la venta por unidades y porciones para los vecinos que no puedan comprar el producto en su presentación original. Por tal motivo, se ha hecho notorio como niños y demás vecinos se dirigen con vasos y pequeños envases donde se les pueda servir por cucharadas o en menos proporción productos básicos como el aceite, la mantequilla, salsas, entre otros. Asimismo, se menciona el hecho de vender la crema de dientes servida en los cepillos que se llevaban a Bs. 50. Esta situación se repite constantemente en varios sectores del Zulia y de toda Venezuela.¹⁷

20. En el estado Zulia los problemas coinciden con el resto de Venezuela, principalmente en cuanto a inseguridad y deficiente prestación de servicios públicos como la electricidad. Sin embargo, uno de los problemas más significativos tiene

¹⁷ Ver: Portal Efecto Cocuyo <http://efectococuyo.com/economia/en-zulia-venden-comida-por-cucharadas-y-sortean-la-escasez-con-productos-colombianos> 08/06/2016

que ver con su estado vulnerable por ser fronterizo, lo que ha ocasionado un incremento en el contrabando de diversos productos, entre ellos alimentos.¹⁸



21. Del mismo modo, desde el mes de noviembre se ha observado un alza de precios en los alimentos dentro del estado Zulia. Se estima que desde la primera semana del mes se han incrementado los precios de productos nacionales y colombianos. La colectividad manifiesta su descontento toda vez que los productos fabricados en Venezuela deberían tener un costo mayor y no se consiguen en los anaqueles, lo que deja como última alternativa la compra de productos colombianos cuyo precio es aún más alto, haciendo que el salario mínimo pueda durar como máximo una semana tomando en cuenta solo la alimentación de la familia.¹⁹

22. En meses pasados, el Presidente de la República decidió implementar una nueva política para contrarrestar los efectos de la crisis en Venezuela. Se trata de la misión Hogares de la Patria, la cual consiste en ofrecer una cuenta en algunos de las instituciones de la Banca pública a los fines de soportar los gastos que por alimentación pueda tener toda la familia. En los últimos días, Nicolás Maduro decidió aumentar a Bs. 50.000 la mensualidad ofrecida, destinada a abastecer los

¹⁸ Ver: Portal Noticias 24 <http://www.noticias24.com/venezuela/noticia/186200/inseguridad-deficiencia-del-servicio-electrico-y-desabastecimiento-serian-los-principales-problemas-de-los-maracaiberos/> 09/08/2016

¹⁹ Ver: Diario Panorama <http://www.panorama.com.ve/ciudad/Por-las-nubes-los-productos-locales-y-colombianos-20161103-0124.html> 05/11/2016

hogares venezolanos pero, en vista del constante crecimiento de la canasta básica, así como de otros rubros vitales para el ser humano, es evidentemente irrisorio el incremento mensual otorgado. ²⁰



23. Otra de las políticas que en materia de alimentación se ha querido plantear está relacionada con el carnet de racionamiento y acceso a las misiones, un instrumento que se

introdujo a finales del mes de diciembre y que pretende garantizar el derecho a la alimentación de todos los venezolanos. Así las cosas, es altamente probable que el carnet solo traerá más pobreza y desabastecimiento al pueblo venezolano por la restricción de adquirir los alimentos, pues lo limita al censo y a la tenencia de dicho instrumento, aunado al nacimiento de nuevas formas de corrupción sobre este caso que impida el acceso a todos por igual. Vale resaltar que toda la campaña desplegada evidencia un fuerte apego a las ideologías del ex Presidente Hugo Chávez. ²¹



²⁰ Ver: [tarjetas-](#)

²¹ Ver: [presento-](#)

[carnet-racionamiento-y-acceso-las-misiones-n411196 30/12/2017](#)

Diario El Universal http://www.eluniversal.com/noticias/politica/voluntad-popular-califica-como-carnet-del-hambre-carnet-patria_633483 02/01/2017

Diario El Nacional http://www.el-nacional.com/noticias/economia/carnet-patria-distribuirá-mas-pobreza_75430 15/01/2017

Recomendaciones

24. El Estado venezolano debe implementar nuevas políticas públicas que sean diseñadas para satisfacer las necesidades de todos los venezolanos sin distinciones de ninguna índole.
25. Los ciudadanos venezolanos y todo aquel que se encuentre dentro del territorio debe instar a las autoridades a restituir las situaciones jurídicas infringidas y a imponer las sanciones o correctivos pertinentes a los causantes de la discriminación política en lo relacionado con la alimentación.
26. El Estado debe afrontar la situación de crisis alimentaria en la que se encuentra impulsando los motores de producción y haciendo más justa la distribución de los insumos alimentarios sin notar la filiación política con la que cada ciudadano se identifica.

II. Derecho Al Trabajo

A. Marco Jurídico

27. La idea del trabajo como un derecho y un deber sociales, es un principio que está reconocido expresamente a nivel internacional, que se muestra, por un lado una facultad de ejercer el trabajo por conducto del trabajador con plena libertad; y por la otra un compromiso social de aceptar esta condición para el equilibrio y armonía de una colectividad.
28. El Derecho al trabajo lo engloban principios como: La libertad de Trabajo, que significa que el trabajador puede elegir simplemente a qué quiere dedicarse, con el condicionante que esté con apego a derecho. La igualdad en el trabajo, que indica que todos los trabajadores tienen el derecho de ser tratados con las mismas condiciones laborales sin importar su condición económica y social, basándose en los principios para trabajo igual, salario igual, y Estabilidad en el empleo, que tiene

como finalidad proteger a la clase trabajadora en lo que necesite y lo que le sea necesario para su sustento y bienestar.²²

29. El trabajo y sus manifestaciones más concretas también se reconocen como fundamentales en la mayor parte de los textos constitucionales²³, aunque con carácter diferente según el elemento protegido. Así el derecho al trabajo, la no-discriminación²⁴(igualdad en el ámbito laboral), y la prohibición del trabajo forzoso aparecen generalmente junto a los demás derechos fundamentales, vinculando y obligando en su cumplimiento directamente a los poderes públicos, es decir permitiendo al ciudadano ejercerlo directamente incluso sino está desarrollado por una ley ordinaria, mientras que otros derechos como el salario mínimo, la jornada, la seguridad social, etc., son reconocidos, en ocasiones, con marcado contenido programático y por tanto no son de aplicación directa, es decir sólo son reivindicables por la vías de acción que les permite la legislación ordinaria, lo que obliga a parte de su reconocimiento constitucional a un desarrollo específico.

B. Violación Del Derecho Al Trabajo En Organismos Públicos Por Discriminación Política.

²² Véase **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Artículo 87.***Toda persona tiene derecho al trabajo y el deber de trabajar. El Estado garantizará la adopción de las medidas necesarias a los fines de que toda persona pueda obtener ocupación productiva, que le proporcione una existencia digna y decorosa y le garantice el pleno ejercicio de este derecho. Es fin del Estado fomentar el empleo. La ley adoptará medidas tendentes a garantizar el ejercicio de los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras no dependientes. La libertad de trabajo no será sometida a otras restricciones que las que la ley establezca. Todo patrono o patrona garantizará a sus trabajadores o trabajadoras condiciones de seguridad, higiene y ambiente de trabajo adecuados. El Estado adoptará medidas y creará instituciones que permitan el control y la promoción de estas condiciones.*

²³ Véase **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Artículo 3.***El Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución. La educación y el trabajo son los procesos fundamentales para alcanzar dichos fines.*

²⁴Véase **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Artículo 89.***El Estado garantizará la igualdad y equidad de hombres y mujeres en el ejercicio del derecho al trabajo. El Estado reconocerá el trabajo del hogar como actividad económica que crea valor agregado y produce riqueza y bienestar social. Las amas de casa tienen derecho a la seguridad social de conformidad con la ley.*

30. Cada día sigue aumentando la discriminación por motivos políticos contra los ciudadanos y la intolerancia por parte de las autoridades gubernamentales, el uso de base de datos con información relacionada a la afinidad política de cada ciudadano es una realidad, creando de esta forma listas que señalan a los venezolanos según su ideología política como la conocida años atrás como “Lista de Tascón”.
31. Luego de que la oposición venezolana recogiera las firmas para activar el referéndum contra el presidente Nicolás Maduro, el dirigente del Partido Socialista Unido de Venezuela Jorge Rodríguez declaró “damos 48 horas a funcionarios de confianza que firmaron para dejar sus cargos, o serán removidos”.²⁵
32. Funcionarios públicos y empleados para Instituciones Públicas en Venezuela han sido despedidos injustificadamente de sus cargos por haber firmado en la activación del referéndum contra el Presidente Nicolás Maduro, específicamente en el Estado Zulia se tiene el testimonio de la ex funcionaria del “Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria” (SENIAT) Yelitza Badell, que según oficio SNAT/DDS/ORH/2016-E- fue removida de su cargo “Especialista Aduanero y Tributario Grado 16”.²⁶
33. Se presentan casos en Venezuela, específicamente en el Estado Zulia de funcionarios públicos y empleados de Instituciones del Estado que han estado

²⁵Fuente: <https://www.youtube.com/watch?v=dmN5ByBNdZM&feature=youtu.be>

²⁶Véase **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Artículo 89:** *El trabajo es un hecho social y gozará de la protección del Estado. La ley dispondrá lo necesario para mejorar las condiciones materiales, morales e intelectuales de los trabajadores y trabajadoras. Para el cumplimiento de esta obligación del Estado se establecen los siguientes principios:*

- 1. Ninguna ley podrá establecer disposiciones que alteren la intangibilidad y progresividad de los derechos y beneficios laborales. En las relaciones laborales prevalece la realidad sobre las formas o apariencias.*
- 2. Los derechos laborales son irrenunciables. Es nula toda acción, acuerdo o convenio que implique renuncia o menoscabo de estos derechos. Sólo es posible la transacción y convenimiento al término de la relación laboral, de conformidad con los requisitos que establezca la ley.*
- 3. Cuando hubiere dudas acerca de la aplicación o concurrencia de varias normas, o en la interpretación de una determinada norma, se aplicará la más favorable al trabajador o trabajadora. La norma adoptada se aplicará en su integridad.*
- 4. Toda medida o acto del patrono o patrona contrario a esta Constitución es nulo y no genera efecto alguno.*
- 5. Se prohíbe todo tipo de discriminación por razones de política, edad, raza, sexo o credo o por cualquier otra condición.*
- 6. Se prohíbe el trabajo de adolescentes en labores que puedan afectar su desarrollo integral. El Estado los o las protegerá contra cualquier explotación económica y social.*

recibiendo de forma reiterada mensajes proselitistas, y casos donde son obligados a la asistencia de eventos políticos afines al Partido Socialista Unido de Venezuela.

34. De igual forma, se tienen testimonios de funcionarios públicos del “Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria” (SENIAT) que la autoridad de esta institución ha incitado a sus trabajadores a formar parte de la denominada "Participación social y conciencia política", lo cual no es más que participar en cuanta jornada proselitista se le ocurra al partido político afín al gobierno.
35. Estos funcionarios denunciaron que a través del sistema electrónico interno reciben a diario correos alentando a la participación social y conciencia política, además son obligados a asistir todos los martes y jueves con indumentaria roja, color que caracteriza al Partido Socialista Unido de Venezuela.
36. Esta situación no solo se suscita en los Organismos Públicos de Administración Tributaria, sino que se muestra como un fenómeno presente en todas las instancias de gestión pública. Este es el caso de la central de comunicaciones de CARBOZULIA, que insta a sus trabajadores a realizar declaraciones o a tomarse fotos con consignas simpatizantes con las líneas del socialismo.
37. Estas imágenes que luego son publicadas y esparcidas por distintos medios de comunicación y redes sociales con etiquetas cómo “Yo trabajo por la patria” o “La Patria de Bolívar te saluda”. Comúnmente, esto sucede cuando paralelamente se realizan actividades propuestas por otros grupos políticos opositores, cómo sucedió cuando se realizó el Paro Comercial el 18 de octubre de 2016.
38. En el mismo orden de ideas sucede de forma mucho más preocupante en la Empresa Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), donde el Superintendente de Jesús Rodríguez informa que a raíz de la firma para el 1 % que daba inicio al Revocatorio, recibió órdenes de “desplazar” a catorce trabajadores de su departamento.
39. El trabajador aseguró que por cada uno de los seis almacenes que tiene la sede de PDVSA donde trabaja, más de diez empleados fueron catalogados como de poca

confianza, y por ende fueron aislados de muchas de las funciones que desempeñaban pasando a sufrir desmejoras en su puesto de trabajo.

40. Según su testimonio, asegura que a él a nadie ha despedido injustificadamente de este organismo de Administración Pública, pero si le ha relevado de sus las funciones cotidianas porque en ello consiste el desplazamiento, en colocar al trabajador a realizar funciones menores que no tiene nada que ver de su cargo. Por ejemplo si una persona era encargada de aprobar y tramitar la entrada de mercancía en puertos, se puede colocar en los muelles a esperar una orden de mercancía que jamás llega.
41. Entre las razones por las que a un trabajador se le puede desplazar incluyen la violación de confianza, actitudes o ideales que no son de fiar según interpretaciones de sus superiores. Sin embargo, es de menester aclarar que no se le priva a alguna de ellos de alguna parte del sueldo o beneficio económico.
42. No obstante lo anteriormente planteado, el hecho de que no se le permita a un trabajador desempeñar sus funciones normales a raíz de su diferencia de pensamiento o afiliación política es un claro caso de discriminación política que en estos casos en específico cuartan el derecho al trabajo, el derecho al libre desenvolvimiento de la persona, el derecho a la libertad de expresión, etc.²⁷
43. Desde el punto de vista del de los derechos humanos de los trabajadores, este tipo de desplazamiento se conoce como desmejora del puesto de trabajo, o incluso cómo un despido injustificado depende de las condiciones bajo las cuales sea desplazado.²⁸

²⁷Véase **Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Trabajadoras. Artículo 94:** *Los trabajadores y trabajadoras protegidos de inamovilidad no podrán ser despedidos, ni trasladados, ni desmejorados sin una causa justificada la cual deberá ser previamente calificada por el inspector o inspectora del trabajo. El despido, traslado o desmejora de un trabajador o trabajadora protegido de inamovilidad son contrarios a lo previsto en la Constitución y en esta Ley.*

²⁸Véase **Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Trabajadoras. Artículo 57:** *El patrono o la patrona no puede modificar las condiciones de trabajo si implican desmejora para el trabajador o trabajadora; si ponen en peligro su integridad, o si van contra la normativa prevista en esta Ley, su reglamento y demás leyes que rigen la materia.*

44. Si bien estas situaciones pueden ser reclamadas por ante las instancias administrativas, ya sea que se aplique la Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Trabajadoras o la Ley del Estatuto de la Función Pública, sin embargo una vez que son denunciadas las violaciones de derechos por discriminación política, sus causas jamás son resueltas.
45. En general todos los ciudadanos y organizaciones del Estado Zulia que hacen público su desacuerdo con las políticas empleadas por el gobierno son víctimas de represalias, intimidaciones, descalificaciones, exclusión, discriminación laboral y en algunos casos hasta perseguidos por la justicia y privados de libertad arbitrariamente. Estas represalias han dejado a la sociedad con escasos instrumentos para defender sus intereses.

Recomendaciones:

46. El estado debe adoptar las medidas bien sea legislativas, administrativas y judiciales para garantizar el ejercicio pleno de los Derechos Humanos, específicamente en este caso los Derechos Civiles y Políticos.
47. El estado de igual forma debe establecer políticas públicas que eviten la discriminación por cualquier motivo, especialmente las causadas por motivaciones de índole político.
48. El Estado debe supervisar las instancias públicas donde ya se han presentado casos de discriminación política, para aplicar los correctivos necesarios en el ámbito ejecutivo ya administrativo para evitar que estas situaciones vuelvan a presentarse.

III. Derecho al Sufragio

A. Marco Jurídico

49. En los últimos años dentro de la República Bolivariana de Venezuela, el asunto sobre el ejercicio de este derecho se ha visto obstaculizado por la característica burocracia que impera sobre los órganos adscrito a la función electoral del Poder Público, así como también la muy baja calidad de atención para la ciudadanía e inoperatividad de dichos órganos. Podemos resaltar situaciones ocurridas en los

últimos procesos electorales, como violencia por parte de simpatizantes del PSUV, Partido Socialista Unido de Venezuela, hacia personas que se encuentran identificadas con los diferentes partidos denominados como “la oposición”, dentro de estas situaciones podemos rescatar los acontecimientos ocurridos durante el proceso electoral de las elecciones parlamentarias de la Asamblea Nacional 2016.

50. En este mismo proceso electoral, se presentó el hecho de que los mismos funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana no dejaban acceder a algunos votantes a su centro de votación hasta por el hecho de portar atuendos que pudieran interpretarse como campaña política, así como también cédulas que no se encontraban en los libros, cambios de centro de votación sin ningún tipo de notificación, y más que todo la intervención de miembros de mesa observando a los votantes durante el ejercicio de su derecho y por último resaltamos los casos de las amenazas de cerrar los centros de votación.²⁹

51. Así como también queremos denotar el papel que juega el gobierno en contra de la oposición venezolana, amenazando de una posible explosión social en el caso de la victoria por parte de la Mesa de la Unidad Democrática sobre la Asamblea Nacional, de esta manera implantando miedo sobre los votantes y coaccionándolos hasta a desistir de su derecho.

B. Caso de Nuevos Votantes

52. En la última jornada de inscripción en el registro electoral del mes de junio del 2016 con su extensión hasta el 02 de julio del 2016, se registraron diversas irregularidades que son



²⁹**Véase:** Decreto No. 2.294 de la Gaceta Oficial No. 40.88 de la jornada de inscripción del registro electoral: http://inscripciones-Registro-Electoral_0_867513444.html. Sobre una explosión social en el caso de victoria: http://www.eluniversal.com/videos/politica/maduro-amgana_22802.html. Artículo 63 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. *El sufragio es un derecho. Se ejercerá mediante votaciones libres, universales, directas y secretas. La ley garantizará el principio de la personalización del sufragio y la representación proporcional.*”

Sede del Consejo Nacional Electoral en la Circunscripción Militar del Edo. Zulia en la ciudad de Maracaibo.

completamente contrarias a derecho para nuevos votantes para próximos procesos electorales, entre ellas podemos destacar primero el decreto del Presidente de la República Nicolás Maduro, el cual ordena que los días que laboraría los órganos pertenecientes al Poder Público serían los días lunes, miércoles y viernes, en horarios que la mayoría de las personas se encuentran en clases o trabajando y obstaculizando la posibilidad de estos nuevos votantes a registrarse y poder ejercer este derecho posteriormente.

53. Así como también, se acusó en diversas oportunidades que funcionarios pertenecientes al Consejo Nacional Electoral, al momento de realizar la inscripción le preguntaban al interesado por cuál partido votaría en las próximas elecciones y aquellos que se negaban a contestarle al funcionario, estos establecían que entonces no podían proseguir con el proceso debido a que eran órdenes provenientes del Consejo Nacional Electoral a menos que el joven dijera por cuál partido votaría en las próximas elecciones, diversos jóvenes no se quedaron con esto y trataron de formas escándalos para que pudieran inscribirlos, otros no lo lograron.
54. También, se presentó la situación de no permitirle a jóvenes quienes ya habían cumplido la mayoría de edad según el Art. 18 del Código Civil que se inscribieran ya que el número de su cédula de identidad se encontraba duplicada y correspondía a otro elector.³⁰
55. Podemos resaltar el caso de Steffano De Bacco Saunders de 18 años que declaró: *“...fue en el último periodo de inscripción junio-julio 2016, cuando me acerqué a la barraca a inscribirme en el registro electoral me dijeron que tenía problemas con la cédula, que esta supuestamente no aparecía, cuando me dirijo al SAIME resulta que los funcionarios del lugar me dicen que todo está bien con mi cédula, que yo no tenía que ir a chequear nada y cuando fui de nuevo a inscribirme ya el plazo se*

³⁰Véase **Código Civil de la República Bolivariana de Venezuela. Artículo 18:** *“Es mayor de edad quien haya cumplido dieciocho (18) años. El mayor de edad es capaz para todos los actos de la vida civil, con las excepciones de las disposiciones generales.”*. Sobre las irregularidades durante la inscripción en el Registro Electoral en el mes de junio: <http://www.elcorreodelorinoco.com/cne-registro-electoral-presenta-serios-retrasos.html>.

había vencido...”, mostrando de esta manera la obstaculización por parte del CNE para la inscripción de nuevos votantes y como este muchos más.

56. A manera de conclusión, se quiere también resaltar otro problema ocurrido durante el proceso de inscripción de nuevos votantes, es el caso de aquellos que pudieron inscribirse esperando horas haciendo cola para poder ejercer su derecho, no aparecen inscritos en el registro electoral, aun habiendo recibido el comprobante de la inscripción y un mensaje de texto que certificaba que ya te encuentras dentro del registro del Consejo Nacional Electoral.

57. Es el caso de Michelle Denise Ferrer Guillén, de 18 años quien declaró que: *“Yo después de muchas horas esperando en el sol para poder inscribirme en el CNE de la barraca, logré hacerlo y me llevé el comprobante que parece una factura y como en un mes me llegó un mensaje a mi teléfono del CNE diciendo que yo ya me encontraba inscrita en el registro electoral del Consejo Nacional Electoral, yo me inscribí en el mes de junio y todavía es la fecha que en la página dice que mi número de cédula no corresponde a ningún elector...”*

Recomendaciones:

58. El Estado debe permitir que los jóvenes que ya poseen la mayoría y tienen un estatus legal para ejercer su derecho al voto, puedan hacerlo de la forma pautada en la ley, sin obstrucciones al ejercicio de su derecho.

59. El Consejo Nacional Electoral debe optar por la innovación y modernización de sus procesos de registro e inscripción de forma que los ciudadanos puedan disfrutar de los servicios que ofrece de forma oportuna, eficaz y eficiente.

60. El Estado debe abogar siempre por la transparencia en el ejercicio de función pública implementando mecanismos de control evitando a que la corrupción y el clientelismo se apoderen de los entes gubernamentales que promueven el cumplimiento y hacen cumplir los derechos y deberes de los ciudadanos.

IV. Derecho a la Participación Política

A. Marco Jurídico

61. Históricamente a los venezolanos les ha gustado participar abiertamente en los procesos comiciales. El voto como herramienta democrática ha sido y es valorado en un nivel de importancia superior en Venezuela. Pero desde que la Sociedad ha sentido la necesidad de estar más en contacto con sus gobernantes y participar más directamente en la política venezolana, en especial en la local, se han observado el auge pujante de movimientos sociales y distintos partidos políticos con ideologías diversas.
62. Este cambio de paradigma responde también al desarrollo de una Constitución más inclusiva en la cual se establece que la sociedad civil organizada que pugna por cambiar la cultura política generada por tantas décadas de paternalismo estatal y del dominio de las cúpulas partidistas que mediatizaron el desarrollo de los valores democráticos. De esta manera, busca que la participación no queda limitada a los procesos electorales, reconociendo ya que se reconoce la necesidad de la intervención de los ciudadanos en los procesos de formación, formulación y ejecución de las políticas públicas, teniendo como meta la superación de los déficits de gobernabilidad que han afectado nuestro sistema político debido a la carencia de sintonía entre el Estado y la sociedad.
63. Ahora bien, con el nacimiento de nuevos líderes políticos, tanto simpatizantes con el gobierno como aquellos que no lo son, se han suscitado una ráfaga de persecuciones y hostigamientos especialmente a jóvenes que se están formando como potenciales dirigentes. El derecho a la participación directa en la política o el derecho a ejercer vida política se reseña en nuestra Carta Magna como un mecanismo para mejorar la gobernabilidad de quienes se encuentran en altos cargos gubernamentales³¹. En su

³¹ Véase **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Artículo 62:** *Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas.*

La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica.

relación de interdependencia, la violación de este derecho humano conlleva incluso en algunos casos la violación del derecho a la vida.

B. Discriminación Y Persecución Relacionada Activismo Político Universitario.

64. El ejercicio del activismo político en Venezuela se ha vuelto cada vez más cuesta arriba y los jóvenes activistas políticos son las principales víctimas. Desde las abruptas condiciones del ejercicio de la política universitaria muchas veces condicionada por los llamados “Grupos de Choque” hasta sufrir allanamientos arbitrarios, ilegales, no fundamentados, que han puesto en riesgo la vida de toda una familia.
65. Tal es el caso del joven Marquiz Atencio, representante de Juventudes del partido Voluntad Popular en el municipio San Francisco, estado Zulia, quien antes de simpatizarse con los partidos políticos de derecha, formaba parte del equipo de trabajo del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) en el mismo municipio.
66. El alega que hace 2 años decidió inscribirse en otro partido político porque no está de acuerdo con el modelo y las ideas planteadas por el socialismo, y que luego de comenzar a militar en Voluntad Popular funcionarios que anteriormente trabajaban con él en actividades políticas del gobierno, ahora amenazaban con atentar contra su integridad física y contra la integridad de su familia.
67. Señala incluso que en una ocasión allanaron su morada, destruyendo varios bienes de propiedad privada y que hasta la fecha aún es víctima de violencia psicológica por sus antiguos compañeros de partido y por las autoridades de la localidad donde habita que son, según explica, adeptos al gobierno. Pero este no es el único caso en el cual se ha observado persecución política a jóvenes del Movimiento Juventudes de Voluntad Popular, quienes desde el 2014 han sufrido un sinnúmero de abusos ³²
68. Hechos similares le ocurrieron a Johan Vizcaíno, otro dirigente del partido Voluntad Popular quien fue detenido arbitrariamente y agredido por efectivos del Servicio

³²Véase **El Nacional Web:** http://www.el-nacional.com/noticias/politica/detuvieron-jovenes-voluntad-popular-menos-dos-meses_20841

Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) tras recibir fuertes golpes en el pecho, quemaduras con cigarrillos, por lo que tuvo que ser atendido de inmediato por personal médico.

69. Luego que el SEBIN agredió al militante de Voluntad Popular, este fue liberado en la sede de ese partido en Maracaibo. Con él, ascienden a más de veinte los casos de agresión que se registran en lo que va de año contra los militantes juveniles de Voluntad Popular en el Zulia, como por ejemplo Mario Núñez y Winston Zabala, a quienes el SEBIN secuestró, agredió y torturó.³³

C. Violación del Derecho a la Manifestación Pacífica.

70. La manifestación pacífica es uno de los derechos que más pone en evidencia el grado de respeto y responsabilidad de un Estado con los derechos humanos y la fortaleza de sus instituciones democráticas para evitar y prevenir el uso abusivo o violento del poder público en contra de los ciudadanos.

71. Puede definirse como un ejercicio de acción cívica para expresar de forma pública inconformidad o insatisfacción con problemáticas no resueltas, de diversa índole. Esta acción cívica también puede estar motivada por la indignación, la disidencia o la resistencia ante políticas públicas o conductas de los poderes públicos que afectan de manera significativa el ejercicio de derechos.³⁴

72. Ante las coyunturas actuales, nos encontramos con la declaración de la ciudadana Verona González, ella es estudiante de derecho, fue partícipe de la última manifestación realizada en la Ciudad y Municipio Autónomo de Maracaibo, Estado Zulia, cuando los ciudadanos hicieron uso de una prerrogativa consagrada en el texto fundamental con respecto a su descontento con el gobierno del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, esta acepto a dar su declaración sobre su experiencia en las protestas anteriormente mencionadas: *“... me encontraba con un grupo de amigos de la universidad, estábamos cercanos a la Circunvalación 1 de*

³³Véase el Correo del Orinoco: <http://www.elcorreodelorinoco.com/sebin-agredio-militante-voluntad-popular-del-Zulia/>

³⁴ Véase **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Artículo 68:** Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a manifestar, pacíficamente y sin armas, sin otros requisitos que los que establezca la ley.

Maracaibo, al pasar aproximadamente media hora o menos protestando de manera completamente pacífica, no teníamos armas ni nada como para causarle algún daño a nadie, todo lo que hacíamos era gritar, vemos que la gente empieza a correr y nosotros obviamente corrimos también, eran chavistas molestos en conjunto con algunos policías a quienes recuerdo haber observado con seguridad, que estaban reprimiendo a los manifestantes de manera sumamente violenta, enseguida con mi grupo intenté escapar de ahí para irme a un lugar más seguro.”

73. En esta declaración observamos cómo se violentó el derecho de rango constitucional a la manifestación pacífica expresado en el artículo 68 de la Carta Magna al reprimir a la ciudadanía de expresar su desagrado por los gobernantes que se encuentran actualmente en Venezuela, además se debe destacar que los cuerpos de seguridad tendrían una responsabilidad en todos los sentidos por sus actuaciones al actuar en contra de la población de la cual ellos son servidores y miembros del mantenimiento del bien común.



74. Se suma también la declaración de Valeria Blanco, de 20 años de edad, que el momento de la manifestación del 26 de octubre de 2016 en Maracaibo se encontraba reportando para Foro Penal Venezolano (Capítulo Zulia) como Abogada Defensora Activa quien alega haber tenido que huir rápidamente de las adyacencias del Puente de Sierra Maestra pues civiles armados impedían el paso hacia el Municipio San Francisco lanzando balas al aire y contra las personas que trataban de cruzar la autopista No. 1. La información extraída de la investigación realizada por esta organización y según la publicada en algunos medios locales, fueron 6 las personas que sufrieron graves heridas de esa oleada violenta, entre ellas se encontraban: Durianny Durán de 22 años, residente de El Soler, recibió un disparo en el muslo izquierdo; Heider Alejandro Domínguez, de 23 años, estudiante de Ingeniería en la Universidad del Zulia, presentó un impacto de bala en la muñeca; Pedro Luis Medina (19), fue herido de bala en el abdomen.³⁵

Recomendaciones:

75. El Estado debe realizar una reorganización en sus cuerpos de seguridad para que puedan cumplir sus responsabilidades para con la población venezolana de forma óptima, delimitando sus funciones y dotándolos de las herramientas necesarias para que se cumplan.

76. El Estado debe hacer corresponsable a los gobiernos locales en el manejo de la seguridad de cada una de las ciudades en Manifestaciones, Protestas Pacíficas, y toda clase de eventos masivos que comprometa el orden público y la seguridad colectiva, a fines de que los cuerpos de seguridad cumplan su misión y mandato de proteger.

77. El Estado debe controlar su fuerza física para que se vuelva represiva ante situaciones que no requieren hacer uso de los mecanismos de seguridad forzosos o coercitivos, así como, apearse a los principios constitucionales en el uso de su autoridad.

³⁵ Véase **La Verdad Web**: <http://www.laverdad.com/zulia/107987-cinco-heridos-en-maracaibo-durante-marcha-opositora.html>